

Constancia

Santiago de Cali, octubre 14 de 2021

A despacho de la señora, informando que revisado el listado de depósitos judiciales, se advierte que en el presente asunto, la parte ejecutada consignó la suma de \$12.969.922,00. Igualmente se advierte que la entidad demandada a través de apoderada judicial solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea Usted.

Karol Brigitt Suarez Gómez

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO No. 1137

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente	760013333-016-2016-00212-00
Medio de Control	Ejecutivo Of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co .
Demandante	Luz Obeida Rivera Montaña www.maconsultor.com .
Demandado	Cosmitet Ltda. notificaciones_judiciales@cosmitet.net . procesos_judiciales@cosmitet.net .
Asunto	Terminación de proceso.

Al entrar a revisar el presente expediente se advierte que la entidad ejecutada a través de apoderada judicial presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación aduciendo que se ha efectuado la consignación del saldo adeudado, para lo cual adjunta una copia simple de la consignación efectuada el día 11 de agosto de 2018 por valor de \$12.969.922.

Se advierte de la revisión del expediente que la liquidación realizada por el Despacho a la fecha 12 de septiembre de 2017 ascendió a la suma de \$39.884.038,90 y la liquidación de las costas y agencias en derecho a la fecha 03 de mayo de 2018 ascendió a la suma de \$2.007.201,00 para un total de \$41.891.420,00.

Conforme a lo anterior, el apoderado de la parte ejecutante solicitó la entrega de los dineros consignados por la entidad demandada, que a la fecha del 12/09/2017 le había sido descontados por valor de \$38.661.000,00, dineros que le fueron entregados el día 29 de octubre de 2018, quedando un saldo de \$1.223.038,90, más las costas y agencias en derecho por valor \$2.007.201,00.

En tal sentido, se procedió a liquidar el crédito desde el 15-09-2015 hasta el 30-10-2018, el cual ascendió a la suma de \$48.331.288,00 a lo que restado a la suma de \$38.661,00, queda un saldo de \$9.670.288 más las costas y agencias en derecho \$2.007.201,00, asciende a un total de \$11.677.489,00 y estando consignada la suma de \$12.969.922, en viable la solicitud de terminar el proceso de la referencia.

En suma, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, atendiendo que la parte realizó la consignación el día 11-08-2018, para lo cual se ordenará el pago de la suma de \$11.677.489,00 a la parte ejecutante y el saldo será devuelto a la entidad demandada.

Igualmente se ordenará el fraccionamiento del título de depósito judicial por la suma de \$12.969.922 así: la suma de \$11.677.489,00 para la demandante y la suma de \$1.292.433 para la entidad ejecutada.

Igualmente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en atención que el capital los intereses y agencias en derecho causadas se encuentran consignados por la parte de la entidad demandada.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, por parte de la entidad demandada conforme al artículo 461 del CGP, por remisión del artículo 298 y 299 del CPACA, modificados por el artículo 80 y 81 de la Ley 2080/2021.

2.- **ORDENAR** el fraccionamiento del depósito judicial por valor de \$12.969.922,00 de la siguiente forma: la suma de \$11.677.489,00 para la demandante y la suma de \$1.292.433 para la entidad ejecutada.

3.- Cumplido lo anterior, **HÁGASE** entrega a la señora LUZ OBEIDA RIVERA MONTAÑO, de la suma de \$11.677.489,00 y a la entidad demandada por intermedio de su representante legal o la persona que la entidad autorice la suma de \$1.292.433,00. En el evento de que se hayan efectuados más descuentos hágase la devolución de los mismos a la entidad demandada.

4.- **ORDENASE** el levantamiento de los embargos y secuestros de las cuentas corrientes, ahorros y CDT' realizados por el despacho, Oficiése en tal sentido y hágase entrega de los mismos a la parte interesada para que realice su diligenciamiento ante las respectivas entidades financieras.

5.- En el evento de existir embargo y secuestro de los bienes y/o remanentes que se llegaren a perfeccionar durante la ejecutoria del presente auto, procédase por la secretaria del Juzgado en los términos del inciso 5° del artículo 466 del CGP.

Reconocer personería a la abogada Verónica Angélica Fajardo Muñoz, portadora de la tarjeta profesional No. 235.086 del C.S de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de de la sociedad COSMITET LTDA en este proceso, conforme a las facultades conferidas en el poder general obrante en la escritura pública No. 312 de 2016.

Igualmente, se le solicita información sobre la dirección, teléfono o correo electrónico de la señora Luz Obeida Rivera Montaña, dado que desde el año 2018 le revoco el poder a su apoderado judicial y el despacho no cuenta con esa información para notificar el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTINEZ JARAMILLO

Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martínez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07e6c06b97b80193ed40c597db95410501a72419ee3a8054ebed81ab4843c512
Documento generado en 15/10/2021 04:52:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>